

Programa de trabajo del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

(1º de octubre a 31 de diciembre de 2005)

El tercer programa de trabajo del Comité 1540 abarca el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2005.

Examen de la primera ronda de informes presentados por los Estados y de la información adicional facilitada por los Estados que han presentado informes

Al 1º de octubre de 2005, el Comité había recibido y examinado los primeros informes de 122 Estados y una organización, presentados conforme a lo dispuesto en la resolución 1540 (2004). Basándose en el examen de los informes, el Comité solicitó a esos Estados información adicional o aclaraciones relativas a sus actividades relacionadas con la aplicación de la resolución 1540.

Para contribuir al mandato de informar al Consejo de Seguridad de la aplicación de la resolución 1540 (2004), el Comité continuará examinando los primeros informes que reciba de los Estados y la información adicional que faciliten los Estados que ya hayan presentado informes.

Elaboración de una base de datos legislativa

El Comité completará la labor en curso para la elaboración de una base de datos con vínculos a fuentes públicas de información importante sobre medidas legislativas y reglamentarias nacionales de los Estados. El Comité utilizará esa información para continuar el examen de los informes presentados por los Estados.

La base de datos se actualizará según corresponda.

Prestación de asistencia

Durante la continuación del examen de los primeros informes y de la información adicional facilitada por los Estados, el Comité mantendrá información actualizada sobre las solicitudes de asistencia para contribuir al cumplimiento de la resolución 1540 (2004).

El Comité seguirá pidiendo a los Estados, según corresponda, que designen puntos de contacto para la asistencia y faciliten información detallada sobre la ejecución de sus ofertas o solicitudes de asistencia.

Obtención de mayor información con arreglo a las disposiciones pertinentes de la resolución 1540 (2004)

El Comité seguirá recabando información poniéndose en contacto con los Estados que aún no hayan presentado sus primeros informes nacionales conforme a lo dispuesto en la resolución 1540 (2004).

El Presidente seguirá planteando la cuestión en las sesiones informativas oficiales que mantenga con los Estados Miembros que aún no hayan presentado informes y con los grupos regionales de las Naciones Unidas. También se pondrá en con-

tacto con organizaciones internacionales y regionales que puedan facilitar el diálogo con los Estados Miembros acerca de la presentación de informes y organizará, según proceda, seminarios y talleres regionales.

Transparencia

La transparencia seguirá siendo un objetivo importante de la labor del Comité. El Comité seguirá manteniendo contactos periódicos con los Estados Miembros de las Naciones Unidas mediante sesiones informativas del Presidente y los Vicepresidentes y sesiones conjuntas con los Presidentes del Comité contra el Terrorismo y del Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes establecido en virtud de la resolución 1267.

El Comité actualizará periódicamente su página web (<http://disarmament2.un.org/Committee1540>) como fuente de información complementaria sobre cuestiones relacionadas con la resolución 1540 (2004).

El Comité seguirá informando a organizaciones ajenas a las Naciones Unidas sobre su labor mediante la participación en reuniones y conferencias regionales y subregionales.

Se alienta a los Estados a dirigirse directamente a los miembros del Comité y sus expertos para recabar cualquier aclaración que precisen sobre las cuestiones planteadas en su correspondencia con el Comité o sobre cualquier otro particular (teléfono: +1 212 457 1296; fax: +1 212 457 4045; dirección electrónica: 1540experts@un.org). Asimismo, cuando lo estime oportuno, el Comité, con la asistencia de sus expertos, se pondrá en contacto con los Estados para que le aclaren cualquier cuestión relacionada con sus informes.

Cooperación entre el Comité 1540 y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otros órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

El Comité seguirá cooperando, según proceda, con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes con el fin de recabar apoyo para sus actividades y de promover y facilitar, donde y según proceda, la aplicación de la resolución 1540 (2004).

El Comité seguirá cooperando con el Comité contra el Terrorismo y el Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes, tal como se contempla en la resolución 1566 (2004) y los documentos S/PRST/2005/16, de 25 de abril de 2005, y S/PRST/2005/34, de 20 de julio de 2005. Los expertos del Comité trabajarán en estrecha colaboración con los expertos de los demás Comités, tratando de aprovechar al máximo las sinergias entre los distintos grupos de expertos.

Presentación del informe al Consejo de Seguridad

El Presidente presentará al Consejo de Seguridad en diciembre un informe sobre los progresos alcanzados en la labor del Comité durante 2005.